

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

Y

MUNICIPALIDAD DE BUIN.

En Santiago a 07 de Diciembre de 2011, entre la Municipalidad de Peñalolén Rut. N° 69.254.000-K debidamente representada por su Alcalde don Claudio Orrego Larrain, chileno, casado, Abogado, Cedula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Avda. Grecia N° 8735, comuna de Peñalolén Región Metropolitana y la Municipalidad de Buin Rut. N° 69.072.500-2, representada por su Alcalde don Rodrigo Etcheverry Duhalde, chileno, casado, Técnico Agrícola, cedula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en Carlos Condell N° 415 Buin, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración y ayuda mutua con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° Y 4° del D.S. N° 662 del 1992 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Peñalolén y la Municipalidad de Buin, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración y ayuda mutua.

SEGUNDO: el presente convenio sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas Municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este convenio general, "acuerdo específicos"; los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.

TERCERO: Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

1. Compartir estrategias exitosas de Emprendimiento y de Inserción Laboral.
2. Compartir estrategias de postulaciones a Fondos Concursables Nacionales como Internacionales.
3. Realizar actividades de intercambio de experiencia entre emprendedores de ambas comunas.

7



4. Otorgar cupos determinados, en ferias o actividades de promoción para emprendedores para ambas comunas, resguardando los lineamientos que la rigen.
- 5.- Realizar pasantías de funcionarios que manejen temáticas asociadas a emprendimiento e inserción laboral.
- 6.- Compartir cupos en capacitaciones, seminarios y otros que dicten las municipalidades.
- 7.- Compartir estrategias de innovación en el apoyo a los emprendimientos.

CUARTO: sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a destinar periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales pertenecientes a sus plantas. A prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera. Para estos efectos los profesionales podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

QUINTO: La Municipalidad de Buin, considerará a su homóloga de Peñalolén y viceversa, respecto de los bienes muebles que diere de baja sin enajenación, para donarlos a la contraparte mencionada, en caso que para ésta puedan ser de utilidad, previo acuerdo del Concejo Municipal.

SEXTO: Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas y otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultura, deportivo, ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula tercera del presente instrumento.

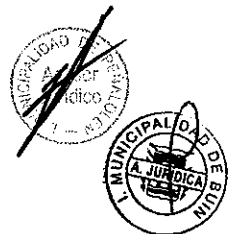
SÉPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia con esta fecha, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo que haya sido firmado entre las partes. Su duración será por el plazo de un año y se renovará tácita y sucesivamente en forma automática, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente Convenio deberá ser ratificado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.

DECIMO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad de Buin y un ejemplar en poder de la Municipalidad de Peñalolén.

4



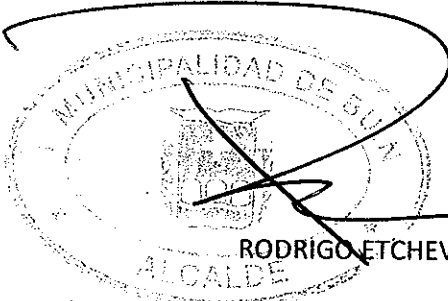
PERSONERÍAS:

La personaría de don Rodrigo Etcheverry Duhalde para representar a la Municipalidad de Buin, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer tribunal electoral de la Región Metropolitana de fecha 26 de Noviembre de 2008.

La personería de don Claudio Orrego, para representar a la Municipio de Peñalolén consta en la Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 11 de Noviembre de 2008, y en el decreto alcaldicio N° 171, de fecha de 06 de Diciembre de 2008.



ALCALDE
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
ALCALDE DE PEÑALOLÉN



ALCALDE
RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE DE BUÍN

